

## JOSE MARIA MONTALVO MORENO, SUBDIRECTOR, DIRECTOR DE VALORES CLIENTES Y CONTROL DE CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)

#### CERTIFICO:

Que, el contenido del diskette, relativo a la "Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas CAIXANOVA" coincide plenamente con el Tríptico Informativo y con el Folleto Informativo Completo verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de octubre de 2003.

Y para que conste, expido la presente certificación que firmo y sello en Vigo, a 17 de octubre de 2003.



# TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXANOVA ENERO 2.004

El presente folleto reducido ha sido redactado según modelo Red 3 de la Circular 2/99 de la C.N.M.V. e inscrito en el Registro Oficial de este Organismo con fecha 16 de octubre de 2.003



ÍNDICE			

CAPÍTULO I PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y

ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

CAPÍTULO II LA EMISIÓN Y LOS VALORES

**ANEXOS:** 

I ACUERDOS SOCIALES

- Asamblea General
- Consejo de Administración
- Resoluciones de la Dirección General
- II REGLAMENTO SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS
- III ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2.003



### **CAPÍTULO** I

## PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO



- I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.
- I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.
- I.3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.
- I.4. ADVERTENCIAS O CONSIDERACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.



## I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

- **I.1.1.** Asumen la responsabilidad del contenido del presente folleto de emisión, en nombre y representación de Caixa de Aforros de Vigo Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA), con domicilio social en la calle García Barbón , número 1, Vigo 36201, con CIF G-36600369, CNAE 8140:
- D. Julio Fernández Gayoso, con N.I.F. nº 35.812.062-G, DIRECTOR GENERAL.
- D. Angel López-Corona Davila, con N.I.F. nº 35.976.442-A, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.DIRECTOR DE LA DIVISION FINANCIERA
- D. José María Montalvo Moreno, con N.I.F. nº 2.516.329-Z, SUBDIRECTOR. DIRECTOR SECTOR VALORES CLIENTES Y CONTROL.
- **I.1.2.** Los responsables del folleto confirman la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

#### I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

**I.2.1**. El presente folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 16 de octubre de 2.003, tiene la naturaleza de folleto reducido y ha sido redactado según modelo Red3 de la Circular 2/99 de la C.N.M.V. y recoge los datos relativos a la emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa de Aforros de Vigo Ourense e Pontevedra, Tercera Emisión. Existe un folleto informativo completo, correspondiente a la emisión de Obligaciones Subordinadas, Segunda Emisión, registrado con fecha 11 de abril de 2003.

"El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a los que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados."

**I.2.2.** Se ha obtenido autorización administrativa previa de la XUNTA de GALICIA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 31 de mayo de 1.996 de Cajas de Ahorros de Galicia con fecha 15 de octubre de 2.003.

Caixanova, entidad sometida a la supervisión del Banco de España, ha solicitado, con fecha 11 de septiembre de 2.003, de este Organismo, la calificación de los valores objeto de emisión, a los que se refiere el presente folleto, de computable como recursos propios.

Se advierte que ni la autorización ni el pronunciamiento positivo de los anteriores Organismos, implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad emisora.

#### I.3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) correspondientes a los ejercicios 2.001 y 2.000, fueron auditados por ARTHUR ANDERSEN & CO., con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003-MADRID, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.190, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-54414, Inscripción 1ª, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Registro de Economistas Auditores (REA) y con C.I.F. D-79104469, habiendo emitido informe sin salvedades, tanto a nivel individual como consolidado, sobre las cuentas anuales antes mencionadas de los citados ejercicios.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) correspondiente al ejercicio 2002, fueron auditados por DELOITTE & TOUCHE, con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003-MADRID, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414, Inscripción 18ª, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas y con C.I.F. D-79104469, habiendo emitido informe sin salvedades, tanto a nivel individual como consolidado.

## I.4. ADVERTENCIAS O CONSIDERACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

No procede.



## **CAPÍTULO II**

## LA EMISIÓN Y LOS VALORES.



#### II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

- II.1.1. Importe nominal del empréstito y número de valores.
- II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.
- II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.
- II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.
- II.1.5. Comisiones por anotaciones en cuenta.
- II.1.6. Cláusula de interés.
- II.1.7. Régimen fiscal.
- II.1.8. Amortización.
- II.1.9. Entidad financiera que atenderá el servicio financiero.
- II.1.10. Moneda en que se efectúa la emisión.
- II.1.11. Cuadro del servicio financiero del empréstito.
- II.1.12. Interés efectivo neto previsto para el tomador.
- II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor.
- II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores objeto de la emisión o a su emisor, efectuada por una entidad calificadora.

## II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

- II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.
- II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.
- II.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores.
- II.2.4. Sindicato de obligacionistas.

#### II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.

- II.3.1. Naturaleza Jurídica, denominación legal de los valores y fechas y Organos que adoptaron los acuerdos.
- II.3.2. Acuerdos de modificación de los valores en los supuestos de oferta pública de venta.
- II.3.3. Autorizaciones administrativas previas a la emisión.
- II.3.4. Régimen legal típico.
- II.3.5. Garantías de la emisión.
- II.3.6. Forma de representación de los valores



- II.3.7. Legislación aplicable y tribunales competentes.
- II.3.8. Ley de circulación de los valores.
- II.3.10. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

#### II.4. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.

- II.4.1. Mercado secundario en el que se solicitará la admisión a negociación.
- II.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija de la misma clase o de características homogéneas previamente admitidos a negociación en algún mercado organizado español.

## II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

- II.5.1. Finalidad de la operación.
- II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.



#### II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

#### II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO Y NÚMERO DE VALORES.

El importe nominal total de la emisión es de ciento veinte millones (120.000.000) de euros, dividido en 200.000 valores de 600 euros de valor nominal cada uno, representados por anotaciones en cuenta. En el supuesto de suscripción incompleta, una vez finalizado el período de suscripción, el importe nominal del empréstito será el equivalente al importe realmente suscrito.

#### II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.

El presente Folleto informativo se registra con el objeto de proceder a la emisión de financiación subordinada, que adoptará la denominación "TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXANOVA", que estará representada por anotaciones en cuenta.

La finalidad de la presente Emisión es incrementar los recursos propios de la Entidad mediante la computabilidad en los mismos de la financiación subordinada suscrita y desembolsada.

Por financiación subordinada se entiende cualquier forma de financiación que, por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de los créditos. La emisión y puesta en circulación de obligaciones o financiación subordinada están sometidas a los mismos requisitos y procedimientos que rigen para las obligaciones en general.

La presente emisión de Financiación Subordinada se adecua a la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/1992 de 1 de junio de Recursos Propios y Supervisión en Bases Consolidadas de las entidades financieras y por el Real Decreto 1343/92 de 6 de noviembre, que desarrolla aquella en lo referente a los Recursos Propios de las entidades financieras, y el Real Decreto 534/94 de 25 de marzo, que lo modifica parcialmente, así como la norma 5ª de la circular 8/93 del 26 de marzo, del Banco de España, modificada por la circular 2/94 de fecha 4 de abril, del Banco de España.

#### II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.

Las Obligaciones Subordinadas tendrán un valor nominal de 600 euros por obligación y su importe efectivo de suscripción dependerá de su fecha de desembolso según se detalla a continuación.

El periodo de suscripción de las obligaciones comenzará el 20 de octubre del 2.003 y finalizará el 23 de enero del 2.004, siendo la fecha de cierre de la emisión la de 26 de enero de 2.004.

El desembolso de las Obligaciones suscritas se realizará cada dos semanas, coincidiendo con el primer día hábil de la semana que proceda, siendo el primer desembolso el día 3 de noviembre de 2.003 y el último el día 26 de enero de 2.004.

El precio de desembolso está condicionado por la fecha de desembolso, habiéndose determinado descontando del 100% del valor nominal unitario (600 euros), los intereses implícitos calculados a un tipo de interés efectivo del 3,53% devengados entre la fecha del desembolso y el cierre de la emisión, que se efectuará el día 26 de enero de 2.004, salvo cierre anticipado por cubrirse el nominal emitido.



Las fechas y precios de desembolso determinados según lo anteriormente expuesto tienen el siguiente detalle:

Fecha		Correción	Precio	Precio
desembolso	Dias	Coste	Suscripción	en %
03-Nov-2003	(84)	(4.77)	595.23	99.20%
17-Nov-2003	(70)	(3.98)	596.02	99.34%
01-Dic-2003	(56)	(3.19)	596.81	99.47%
15-Dic-2003	(42)	(2.39)	597.61	99.60%
29-Dic-2003	(28)	(1.59)	598.41	99.73%
12-Ene-2004	(14)	(0.80)	599.20	99.87%
26-Ene-2004	0	0.00	600.00	100.00%

El importe de la corrección de coste efectivo se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

D = N- 
$$\frac{N}{(1 + Ie)^{t/365}}$$

N= Nominal

Ie= Tipo anual efectivo equivalente de la emisión en el primer año(3,53%).

t = Días transcurridos desde la fecha de desembolso hasta la fecha de cierre de la emisión

#### II.1.4. COMISIONES Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR.

El Emisor no repercutirá gasto alguno al suscriptor ni por la suscripción ni la amortización de los valores.

#### II.1.5. COMISIONES POR ANOTACIONES EN CUENTA.

Serán a cargo del emisor los gastos de primera inscripción en el Registro Central de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., en adelante IBERCLEAR. Asimismo las Entidades participantes en la citada sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.



#### II.1.6. CLÁUSULA DE INTERÉS.

#### II.1.6.1. Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal inicial de la presente emisión será del 3,50% (3,53% T.A.E.) pagadero semestralmente, y se aplicará durante el primer año., desde la fecha 26 de enero de 2004 hasta el 26 de enero de 2005.

A partir del primer año el tipo de interés será variable y tomará como referencia el EURIBOR DOCE MESES revisable de forma anual.

Se entiende por EURIBOR ( European Interbank Offered Rate ) doce meses, el tipo calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIGDE por mandato de la Federación Bancaria Europea, publicado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters en Madrid aproximadamente a las once ( 11:00 ) horas de la mañana del segundo día hábil según el calendario TARGET ( Trans-European Automated Real-Time Gros Settlement Express Transfer System ) anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente periodo anual, para depósitos en euros para plazos de doce meses, incrementado con cualquier impuesto, tasa, tributo o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones.

En el supuesto de no publicación de tipos según lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras se den esas circunstancias, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el Tipo Pasivo de Cajas de Ahorros (indicador CECA), que publica mensualmente el Banco de España, que es el 90% de la media aritmética simple de los tipos aplicados en las operaciones de pasivo igual o superior a un año, e inferior a dos, comunicados mensualmente por las Cajas de Ahorro participantes a esta Confederación. A tal fin se tomará como referencia el último publicado por el Banco de España en el mes anterior al inicio de cada período anual.

En el caso de que al inicio del nuevo período anual no se hayan publicado las referencias a los dos índices anteriormente expuestos, el tipo de interés a aplicar, mientras se den esas circunstancias, será el último aplicado hasta la nueva publicación.

El tipo de interés se hará efectivo por semestres vencidos durante toda la vida de las obligaciones.

Seguidamente se indica la evolución que ha tenido el tipo de referencia Euribor a 12 meses y el tipo de referencia sustitutivo Tipo pasivo de Cajas de Ahorros, en los últimos 12 meses, tomando como indicador el existente el primer día hábil del mes de referencia.

Fecha	Euribor	Tipo pasivo de cajas
Referncia	12 Meses	de ahorros
octubre-02	3,164%	2,500%
noviembre-02	3,092%	2,500%
diciembre-02	3,031%	2,375%
enero-03	2,746%	2,250%
febrero-03	2,652%	2,250%
marzo-03	2,374%	2,125%
abril-03	2,447%	1,875%
mayo-03	2,425%	1,875%
junio-03	2,178%	1,750%
julio-03	2,073%	1,625%
agosto-03	2,125%	1,625%
septiembre-03	2,337%	N/D
octubre-03	2,165%	N/D

El Euribor a 12 meses del primer día hábil del mes de octubre de 2.003 (1/10/03) es el 2,165 %, el cual será tomado como referente solo a efectos ilustrativos para los cálculos financieros que se incluyan a continuación.



#### II.1.6.2. Fechas, lugar y entidades para el pago de cupones.

Los cupones se abonarán por semestres vencidos los días 26 de enero y 26 de julio de cada año de vida de la emisión. En caso que la fecha de pago de cupón coincida en día festivo o inhabil, el cupón será satisfecho el siguiente día habil, sin que ello repercuta en la cantidad a pagar. El periodo de suscripción se establece inicialmente entre el 20 de octubre de 2.003 y el 23 de enero de 2.004.

El primer cupón se hará efectivo el 26 de julio de 2.004 y su importe será íntegro, 10,50 euros por valor, ya que el cupón implicito devengado desde el desembolso hasta el cierre del periodo de suscripción ha sido considerado para el cálculo del importe efectivo a desembolsar. Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las oficinas de la emisora.

El importe del cupón se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

El abono de cupones se efectuará de forma automática mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las entidades participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

#### II.1.7. RÉGIMEN FISCAL.

El régimen aplicable derivado de la actual normativa recogida en la Ley 43/1995 de 27 de Diciembre del Impuesto sobre sociedades, Ley 40/1998 de 9 de Diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante I.R.P.F.), RD 214/1999 de 5 de Febrero que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley 41/1998 de 9 de Diciembre del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, RD 326/1999 que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, RD 2717/1998 de 18 de Diciembre por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, y Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de la Persona Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, y R.D. 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

#### a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Las rentas obtenidas estarán sujetas al impuesto de la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto de sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario.

La calificación como rendimiento del capital mobiliario es aplicable tanto a los intereses derivados del pago de los cupones semestrales, como a los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los valores. La diferencia entre el valor nominal de la obligación y el precio de desembolso no tendrá la consideración de rendimiento implícito.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los valores y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Retenciones En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona sometida al IRPF o al Impuesto de Sociedades.

En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, tanto los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, como las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto.



En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 70.3.f) del Reglamento del IRPF. No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
- 2. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En cuanto a los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, la renta integra obtenida estará sometida, en todo caso, al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (en tanto no se modifique, el tipo aplicable será del 15%).

#### b) Personas físicas o jurídicas no residentes en España.

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a. En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos el Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.

b. En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes y en su Reglamento, así como en la Orden de 26 de Enero de 1999 por la que se aprueba el modelo 216 (BOE de 27 de enero de 1999) y en la Orden de 23 de Diciembre de 1997 (en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Unica, número 2 del Real Decreto 326/1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) por la que se dictan las normas de declaración de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real (BOE de 30 de Diciembre de 1997). En particular, las normas citadas exigen que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio de Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del pais de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio de Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definitivo del Convenio.

#### II.1.8. AMORTIZACIÓN.

#### II.1.8.1. Precio de reembolso.

El reembolso se realizará a la par, libre de gastos y comisiones para el tenedor, es decir, por cada obligación subordinada se abonarán SEISCIENTOS EUROS.



#### II.1.8.2. Modalidades de amortización.

La presente emisión se efectúa por un plazo de vencimiento de 15 años contados a partir de la fecha de emisión. Sin embargo, la Entidad emisora podrá, previa autorización del Banco de España, y una vez transcurridos al menos cinco años a contar desde la fecha de cierre del período de suscripción o fecha de desembolso, si esta fuera posterior, decidir amortizar, a la par, y libre de gastos, la totalidad de los valores representativos de esta emisión, anunciándolo con una antelación de 30 días, en el tablón de anuncios de cada oficina de la entidad emisora, en el Boletín Oficial de Registro Mercantil y en la Comisión Nacional de Mercado de Valores como hecho relevante para conocimiento de los interesados. En todo caso, la emisión se amortizará obligatoriamente el día 26 de enero de 2019.

El reembolso, se efectuará de forma automática mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las entidades participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

#### II.1.9. ENTIDAD FINANCIERA QUE ATENDERÁ EL SERVICIO FINANCIERO.

El servicio financiero de la Emisión se atenderá a través de los Servicios Centrales y Sucursales de la Entidad emisora, y se realizará a traves de las entidades participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

#### II.1.10. MONEDA EN QUE SE EFECTÚA LA EMISIÓN.

Las obligaciones objeto de la presente emisión están expresadas en euros.

#### II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.

Los cálculos se realizan al tipo de interés fijo del 3,50% para el primer año y para los siguientes se ha realizado utilizando como tipo variable el tipo de referencia Euribor a 12 meses aplicable al primer día hábil del mes de octubre de 2.003 (2,165%) de acuerdo con lo expuesto en el apartado II.1.6.1 de este capítulo. Se ha supuesto que el importe de la emisión se desembolsa totalmente el 26 de enero de 2004.



#### Cuadro de Amortización de la Emisión

	Volumen		Interés		Total
Fecha	Emisión	Gastos	Bruto	Reembolso	Flujos
26-Ene-2004	120.000.000,00	110.000,00			119.890.000,00
26-Jul-2004			(2.100.000,00)		(2.100.000,00)
26-Ene-2005			(2.100.000,00)		(2.100.000,00)
26-Jul-2005			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2006			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2006			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2007			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2007			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2008			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2008			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2009			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2009			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2010			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2010			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2011			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2011			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2012			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2012			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2013			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2013			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2014			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2014			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2015			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2015			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2016			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2016			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2017			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2017			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2018			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Jul-2018			(1.299.000,00)		(1.299.000,00)
26-Ene-2019			(1.299.000,00)	(120.000.000,00)	(121.299.000,00)

#### II.1.12. INTERÉS EFECTIVO NETO PREVISTO PARA EL TOMADOR.

Dado el carácter mixto ( fijo el primer año y variable los catorce años restantes ), los cálculos para la determinación de la Tasa Anual Equivalente y la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen considerando que la amortización se produce el 26 de enero de 2019 y que el tipo de interés nominal bruto a partir del primer año y hasta la amortización, 26 de enero de 2019, es del 2,165%, manteniéndose en el 2,165% durante el resto de la vida de la emisión, así como la retención a cuenta de impuestos que resulte aplicable según lo dispuesto en el epígrafe II.1.7, y que el desembolso total de la emisión se produce el día 26 de enero de 2.004.

Dada la variabilidad del tipo de interés aplicable a distintos periodos de devengo de cupón, el tipo efectivo anual para el suscriptor se calculará utilizando el método correspondiente a la TASA INTERNA DE RENTABILIDAD (T.I.R.), que permite determinar la tasa que hace financieramente equivalente el flujo de entrada (intereses y amortización, con el desembolso de las obligaciones), cuya formulación general sería:



$$I_0 = \sum_{n=1}^{N} \frac{C_n}{(1+r)^n}$$

donde:

Io = Inversión neta suscrita

Cn = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador encada uno de los períodos "n".

r = Tipo de interés efectivo semestral.

n = número de semestres transcurridos

El tipo de interés efectivo anual lo obtendremos aplicando la siguiente fórmula:(  $1 \pm r$  )  $^2$  -1

Los flujos calculados según las hipótesis anteriores serían:



Tipo	1º año	3.50%
	Siguientes	Euribor 12M
Importe unitario efectivo		600.00

		Interés			
Fecha	Desembolso	Bruto	neto	Amortizac.	Flujos
26-Enero-2004	(600.00)				(600.00)
26-Julio-2004		10,50	8,93		8,93
26-Enero-2005		10,50	8,93		8,93
26-Julio-2005		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2006		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2006		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2007		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2007		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2008		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2008		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2009		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2009		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2010		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2010		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2011		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2011		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2012		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2012		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2013		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2013		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2014		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2014		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2015		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2015		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2016		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2016		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2017		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2017		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2018		6,50	5,53		5,53
26-Julio-2018		6,50	5,53		5,53
26-Enero-2019		6,50	5,53	600.00	605,53

Considerando que no hay retención en la fuente a cuenta de impuestos obtenemos una T.I.R. bruta de 1,134% semestral, equivalente al 2,282% anual. Y considerando una retención del 15% obtenemos una T.I.R. neta de 0,962% semestral, equivalente al 1,934% anual.



#### II.1.13. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.

Para un importe nominal de 120 millones de euros, se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

TOTAL	110.000,00 euros
4. GASTOS VARIOS	28.200,00 euros
3. NOTARIA Y REGISTRO	54.000,00 euros
3. ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN	5.000,00 euros
2. REGISTRO EN LA C.N.M.V	16.800,00 euros
1. ANUNCIOS OFICIALES	6.000,00 euros

Este importe supone un 0,09% sobre el importe total de la emisión (120.000.000,00 Euros). La estimación de gastos de 110.000,00 euros, hace que el efectivo que ingresará el emisor sea de 119.890.000,00 con lo cual la T.I.R. semestral para la emisora es del 1,137%, equivalente al 2,287% anual, teniendo en cuenta que el tipo de interés, hasta el 26 de enero de 2005, es fijo del 3,50% nominal anual y suponiendo como en el apartado II.1.11 que la emisión se amortizase transcurridos 15 años, y el resto de la vida de la emisión el tipo de interés se mantuviese constante en el 2,165% (referencia Euribor a 12 meses existente el primer día hábil del mes de octubre de 2.003) y que todos los valores se han suscrito y desembolsado el 26 de enero de 2004.

## II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN O A SU EMISOR, EFECTUADA POR UNA ENTIDAD CALIFICADORA.

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora. La Entidad emisora ha sido evaluada por la sociedad de rating FITCH IBCA. Esta Entidad calificadora ha otorgado en diciembre de 2002 una calificación de A (Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.) a la deuda a largo; de F1 (Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido) a la deuda a corto; de B (Entidades fuertes, sin grandes preocupaciones en cuanto a su fuerte rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo) la individual y de 4 (Respaldo Estatal probable pero no cierto) la legal.

Como referencia para el suscriptor, a continuación se describen las categorías utilizadas por la agencia de rating anteriormente indicada. Los indicadores 1, 2 y 3, así como + - que figuran a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 representa la posición más fuerte dentro de cada categoría y el número 3 la más débil. Los indicadores + y - son utilizados por FICH IBCA en las categorías comprendidas entre AA y CCC, ambas inclusive, referidas a la deuda a largo plazo.

#### **DEUDA A LARGO PLAZO**

AAA: Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.

**AA**: Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.

**A**: Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.

**BBB**: La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.

**BB**: Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.

**B**: La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas de negocio.

CCC: Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.

CC: Altamente especulativos. Según Moody's incumplen con frecuencia.

C: Incumplimiento actual o inminente.



#### DDD,

**DD, D**: Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

#### **DEUDA A CORTO**

**F1+**: Extraordinaria capacidad para pagar en el tiempo debido.

F1: Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.

**F2**: Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.

**F3**: Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.

**B,C,D**: Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambios negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.

#### **RATING LEGAL**

1: Entidades que dependen del Estado o que por su importancia, tanto internacional como doméstica, el Estado los respaldaría si fuera necesario.

2: Entidades que el Estado respaldaría, aún no teniendo garantía legal, por razones de, por ejemplo, relevancia para la economía o relaciones históricas con las autoridades.

**3**: Entidades respaldadas por instituciones oficiales o que sus accionistas son institucionales, o bien los accionistas son solventes.

**4**: Respaldo estatal probable pero no cierto.

5: Entidad cuyo respaldo aunque posible puede no ser probable.

#### RATING INDIVIDUAL

**A**: Entidades muy fuertes en cuanto a su extraordinaria rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.

**B**: Entidades fuertes, sin grandes preocupaciones en cuanto a su fuerte rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.

C: Entidades adecuadas. Sin embargo, pueden presentar aspectos problemáticos en su rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.

**D**: Entidades con debilidades internas y externas, con problemas en rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.

**E**: Serios problemas que probablemente necesiten ayuda externa.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores y no tiene por que evitar a los potenciales inversores, la decisión de efectuar su propio análisis. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.



## II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

#### II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN.

#### II.2.1.1. Potenciales suscriptores.

La presente emisión va dirigida a todo tipo de inversores minoristas y público en general, salvo que las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas por el emisor, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad Emisora o del grupo consolidable, estando sujeto a lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores.

#### II.2.1.2. Exigencias Legales de Inversión.

Los valores ofertados, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos determinados inversores institucionales tales como las Sociedades de Seguros, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Entidades de Crédito o las Sociedades de Valores.

#### II.2.1.3. Período de Suscripción.

El periodo de suscripción se iniciará el día 20 de octubre de 2.003 y finalizará el día 23 de enero de 2.004, siendo la fecha de emisión el 26 de enero de 2.004.

La entidad emisora podrá dar por finalizado el período de suscripción con anterioridad al transcurso del plazo mencionado, una vez hubiera sido colocada la totalidad de los valores representativos de la financiación subordinada objeto de la presente emisión, no adelantándose por este motivo la amortización de los valores ni la fecha de emisión. Para el caso de que se dé por finalizado con anterioridad el periodo de suscripción, la Entidad lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En caso de que, finalizado el período de suscripción las solicitudes no alcanzaran el importe de la emisión, ésta quedará reducida al importe de la cifra efectivamente suscrita.

#### II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.

Una vez abierto el período de suscripción, los inversores podrán realizar sus solicitudes de suscripción directamente en cualquiera de las oficinas de la Entidad emisora, dentro del horario de apertura al público de sus oficinas.

Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las oficinas de la emisora, siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden de suscripción.

Será necesario que el peticionario tenga cuenta corriente o a la vista asociada a una cuenta de valores abierta en la entidad emisora, a la fecha de desembolso. La apertura y cierre serán libre de gastos.

Durante el período de suscripción y hasta el cierre de la emisión, los valores se asignarán por orden cronológico de recepción de solicitudes, adjudicándose por un sistema de asignación directa con independencia de su cuantía.

La colocación de la emisión la realizará la propia Caja sin que participe ningún intermediario en calidad de colocador o asegurador de la emisión.

Durante el período de suscripción no se denegará petición alguna hasta la cobertura total de la emisión.

#### II.2.1.5. Forma y Fechas de hacer efectivo el desembolso.

Para el desembolso de las obligaciones subordinadas será obligatorio tener o abrir una cuenta corriente, una cuenta de ahorro o a la vista.

Los desembolsos se efectuarán mediante adeudo en cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con la Entidad Emisora.



Esta cuenta corriente, de ahorro o a la vista, servirá para el desembolso, pago de cupones y amortización, no cobrándose gasto alguno, tanto para la cuenta asociada como para la de valores, por su apertura y cierre, aunque si se cobrarán las comisiones de administración vigentes en cada momento en la Entidad.

Si el suscriptor no tuviere cuenta abierta en la Entidad Emisora, los pagos de cupones y amortización de las obligaciones se realizará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las entidades participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

El primer desembolso se realizará el 3 de noviembre de 2.003, y así sucesivamente cada 14 días hasta el último desembolso que se realizará el 26 de enero de 2.004.

#### II.2.1.6. Boletines de Suscripción.

El justificante sellado y firmado, entregado en el momento de ordenar la suscripción, servirá como resguardo provisional acreditativo de la suscripción, sin posibilidad de negociación. Dicho resguardo quedará anulado en el momento que el inversor reciba el extracto de cuenta de valores definitivo.

#### II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

#### II.2.2.1. Entidades que intervienen en la colocación de los valores

La colocación de los valores se realizará a través de las oficinas y sucursales de la Entidad emisora sin que participe ningún intermediario en calidad de colocador o asegurador de la emisión.

#### II.2.2.2. Entidad Directora o Coordinadora

No intervienen en la emisión ninguna Entidad Directora o Coordinadora.

#### II.2.2.3. Entidad Aseguradora.

No interviene en la emisión ninguna Entidad Aseguradora.

#### II.2.2.4. Procedimiento de colocación y adjudicación

La Entidad procederá a la colocación y adjudicación de forma cronológica, centralizándose las peticiones de suscripción a través de la red informática de la Entidad, la cual procederá, de forma automática, a la contabilización y estricto control y cumplimiento del orden cronológico apuntado.

#### II.2.2.5. Modalidad de prorrateo

No procede.

## II.2.3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LOS VALORES.

Las obligaciones están representadas por anotaciones en cuenta. Asimismo, la documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los valores se regirá en cada momento por las normas establecidas por IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable.

La entidad emisora entregará al inversor, en la fecha de contratación, un ejemplar de la orden de suscripción como confirmación de la petición realizada. En la fecha de desembolso, el emisor remitirá un documento acreditativo de la operación realizada por dicho concepto.

#### II.2.4. SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.

Se ha designado como Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas de la presente emisión, a D. José Lino Comesaña Calvo, con N.I.F. 36.041.545-Q.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente, adjuntándose en el Anexo I del presente folleto. El sindicato estará integrado por todos los tenedores de las obligaciones y quedará constituido una vez se inscriba la escritura de la Emisión.



#### II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.

## II.3.1. NATURALEZA JURÍDICA DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES Y FECHAS Y ÓRGANOS OUE ADOPTARON LOS ACUERDOS.

Por financiación subordinada se entiende cualquier forma de financiación que por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación, sufre una postergación en el rango de prelación de créditos.

Los valores emitidos tendrán la naturaleza de obligaciones subordinadas.

La subordinación conduce al autosostenimiento del crédito, concediendo prioridad a todos los acreedores sociales que no se hayan sometido a una subordinación similar. Se produce, así, una renuncia al régimen legal de prelación de créditos que obliga al acreedor subordinado a participar del riesgo empresarial de forma similar a la del socio, aunque nunca igual, dado que el acreedor subordinado es preferente a éste.

La Asamblea General de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense y Pontevedra (CAIXANOVA), en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución y en relación con los objetivos y presupuestos de la Entidad, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2.003, se tomó el siguiente acuerdo:

"autorizar al Consejo de Administración para emitir, conforme a la legislación vigente, .... cualquier tipo de valores, tanto de renta fija como de renta variable, ... con garantía hipotecaria simple o cualquier otra, de carácter subordinado o común."

El Consejo de Administración haciendo uso de la autorización concedida, en sesión de fecha 28 de agosto de 2.003 ha acordado emitir y poner en circulación obligaciones subordinadas por importe de ciento veinte millones de euros (120.000.000 euros).

Como Anexo I al presente folleto se incluyen los citados acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración de la Entidad, así como el certificado de vigencia de acuerdos y el certificado del Director general sobre las características de la Emisión.

## II.3.2. ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS VALORES EN LOS SUPUESTOS DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA.

No procede.

#### II.3.3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EMISIÓN.

Caixanova, entidad sometida a la supervisión del Banco de España, solicitará de este Organismo, la calificación de los valores objeto de emisión, a los que se refiere el presente folleto, de computable como recursos propios.

Con fecha 1 de septiembre de 2003, se solicitó calificación al Banco de España a fin de computar la presente emisión de financiación subordinada como recursos propios de segunda categoría. Cuando se obtenga está calificación por parte del Banco de España, será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### II.3.4. RÉGIMEN LEGAL TÍPICO.

La financiación subordinada se encuentra regulada en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, que ha tratado parcialmente esta figura de la subordinación en sede de entidades de crédito, según nueva redacción establecida por la Ley 13/92 de 1 de junio de Recursos Propios y supervisión en Base Consolidada.

El artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre establece qué elementos comprenderán los recursos propios, citando en su apartado g) a las financiaciones subordinadas.



#### II.3.5. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN.

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad emisora con arreglo a derecho.

#### II.3.5.1. Garantías reales

No existen garantías reales adicionales.

#### II.3.5.2. Garantías personales de terceros

No existen garantías personales de terceros.

#### II.3.5.3. Prelación de créditos.

La presente emisión tiene la consideración de financiación subordinada. Se entiende por financiación subordinada aquella que por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de créditos.

Esta emisión no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada de la Entidad Emisora, cualquiera que sea la instrumentación o fecha de dicha deuda, es decir todas las emisiones tendrán el mismo rango de prelación de créditos.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir la Entidad emisora en el procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas a que se refiere este folleto, frente a la Entidad Emisora se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores comunes .

#### II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las obligaciones subordinadas están representadas por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (A.I.A.F.) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será IBERCLEAR, cuyo domicilio social está ubicado en Madrid, calle Orense, nº 34.

Serán a cargo del Emisor los gastos de inscripción en IBERCLEAR, sociedad que se encargará del registro contable y de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con estas obligaciones. Asimismo, las Entidades participantes a la citada Sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.

#### II.3.7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

La presente emisión de financiación subordinada se crea y se rige por la legislación española. En concreto, le será de aplicación la siguiente:

- (a) Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficiente de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información, de los intermediarios financieros según la nueva regulación dada por la Ley 13/1992 de 1 de junio.
- (b) Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992, de Junio, sobre Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada, redactado según el Real Decreto 583/1994 de 25 de marzo.
- (c) Circular número 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, sobre la determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por las circulares 2/1994 de 4 de abril, 12/1996 de 29 de noviembre y 5/1998 de 29 de mayo, del Banco de España.
- (d) Ley 211/64 de 24 de diciembre.
- (e) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre.
- (f) Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones de Ofertas Públicas de Ventas de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.



- (g) Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.
- (h) Circular número 2/1999, de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de emisiones, en emisiones u ofertas públicas de valores.
- (i) Ley 4/1996 de 31 de mayo de Cajas de Ahorro de Galicia.

En caso de litigio serán competentes los juzgados y tribunales correspondientes, según la legislación vigente española.

#### II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES.

Según la legislación vigente, no existen restricciones a la libre transmisibilidad de la presente emisión de Financiación Subordinada, a salvo de lo previsto por razones de solvencia en el artículo 22.3.d. del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre por lo que las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por el emisor, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo

financiero de la Entidad Emisora o del grupo consolidable, estando sujeto a lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores.

### II.3.10. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL.

Los Órganos Sociales han acordado solicitar la admisión a cotización en A.I.A.F. mercado de Renta Fija.

#### II.4. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.

## II.4.1. MERCADO SECUNDARIO EN EL QUE SE SOLICITARÁ LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.

La Entidad solicitará la admisión a cotización en Mercado A.I.A.F de Renta Fija.

La Entidad se compromete a solicitar la admisión a cotización en primera fase en un plazo no superior a veinte días desde la fecha de cierre de la suscripción, y la cotización definitiva en un período de un més a partir de dicha fecha. En caso de incumplimientos de estos plazos, la Entidad Emisora haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de su eventual responsabilidad contractual.

Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F, según la legislación vigente y los requisitos de sus organismos rectores.

La Entidad Emisora solicitará la inclusión de la emisión en IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de las obligaciones subordinadas de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.



II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DE LA MISMA CLASE O DE CARACTERÍSTICAS HOMOGÉNEAS PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO ORGANIZADO ESPAÑOL.

#### II.4.2.1. Negociación de emisiones anteriores

Se detallan a continuación datos relativos a las siguientes emisiones:

CLASE	NOMINAL (miles de euros)	REFERENCIA EN CUADRO
Obligaciones Subordinadas Emisión Sept. 90	28	1° (1)
Obligaciones Subordinadas.Emisión Octubre 90	510	2° (1)
Obligaciones Subordinadas.Emisión Junio 92.	78	3° (1)
Obligaciones Subordinadas.Emisión Agosto 92	732	4° (1)
Obligaciones Subordinadas. Emisión Noviembre 94	2.042	5° (1)
Obligaciones Subordinadas.Emisión Julio 95	127	6° (1)
Obligaciones Subordinadas 1ªEmisión CAIXANOVA	120.000	7°
Obligaciones Subordinadas 2ªEmisión CAIXANOVA	120.000	N/A (2)
Cédulas Hipotecarias.Emisión Febrero 2.000	60.000	8°
Cédulas Hipotecarias.Emisión Julio 2.000	39.006	9° (3)
Cédulas Hipotecarias.Emisión Febrero 2.002	60.000	10°
Cédulas Hipotecarias.Emisión Mayo 2.002	60.000	11°
TOTAL	462.523	

Las citadas emisiones están admitidas a cotización en la Bolsa de Madrid o en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

(1)Estas emisiones de obligaciones subordinadas han sido objeto de canje parcial con la 1ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caixanova, siendo el nominal vivo el relacionado en la tabla superior.

La emisión de las Obligaciones Subordinadas fue el 8 de enero de 2003 siendo el porcentaje de canje el abajo indicado.

En el presente mes de octubre se ha solicitado, prevía autorización de la Asamblea General de Caixanova, la amortización de las obligaciones subordinadas en circulación emitidas en los años 1990,1992,1994,1995 por Caixa Pontevedra y Caixa Ourense a la Xunta de Galicia, al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez aprobada dicha amortización, se procederá por parte de Caixanova a la adquisición de los titulos y posterior amortización. La adquisición se efectuará coincidiendo con el próximo pago de cupón de cada una de las emisiones, que relacionamos en el cuadro adjunto.

Obligaciones Subordinadas Emisión Sept. 90	99,113%	30 de marzo de 2004
Obligaciones Subordinadas.Emisión Octubre 90	78,785%	30 de diciembre de 2003
Obligaciones Subordinadas.Emisión Junio 92.	98,702%	25 de diciembre de 2003
Obligaciones Subordinadas.Emisión Agosto 92	81,264%	30 de diciembre de 2003
Obligaciones Subordinadas.Emisión Noviembre 94	77,349%	30 de abril de 2004
Obligaciones Subordinadas.Emisión Julio 95	97,887%	20 de enero de 2004

- (2) Emisión pendiente de cotización en primera fase.
- (3) Emisión amortizada anticipadamente en agosto 2.003.



					Volumen		Fecha		
Tipo	Fecha	Fecha	Mercado		Nominal	Frecuencia	Ultima	Pred	cio
Valor	Emisión	Amortiz.	Secundario	Mes/Año	Negociado(*)	Cotización	Cotización	Máximo	Mínimo
1°	10-sep-90	Perpetua	Bolsa	Mar-03	_	-		-	-
			Madrid	Abr-03	8,41414	6,66%		100,00%	100,00%
				May-03	1,80303	3,33%		100,00%	100,00%
				Jun-03	-	-		-	-
				Jul-03	_	_		-	-
2°	20 . 00		- 1	Ago-03	-	-		-	-
2	30-oct-90	Perpetua	Bolsa Madrid	Mar-03 Abr-03	3,02859 6,14027	3,33% 6,66%		100,785% 101,198%	100,785% 100,986%
			Madrid	May-03	8,84024	10,00%		101,190%	100,360%
				Jun-03	-	-		-	-
				Jul-03	10,818	10,00%		100,000%	100,000%
				Ago-03	_	_		_	
3°	25-jun-92	Perpetua	Bolsa	Mar-03	-	-		-	-
			Madrid	Abr-03	11,41919	10,00%		100,00%	100,00%
				May-03	2,40404	3,33%		100,00%	100,00%
				Jun-03	-	-		-	-
				Jul-03	_	_		-	-
4°	17-200 00	Pornotiii	Bolsa	Ago-03 Mar-03	3 20700	3 220		100,657%	- 100,657%
1	17-ago-92	Perpetua	Bolsa Madrid	Mar-03 Abr-03	3,32722 4,86129	3,33% 10,00%		100,65/%	100,65/%
			Madrid	May-03	6,505229	10,00%		101,100%	101,336%
				Jun-03	18,2976	6,66%		101,781%	100,000%
				Jul-03	1,95325	6,66%		· ·	100,000%
				Ago-03	6,31050	6,66%		100,000%	100,000%
5°	16-nov-94	Perpetua	Bolsa	Mar-03	18,306	16,66%		101,666%	101,359%
			Madrid	Abr-03	6,11450	6,66%		101,775%	101,699%
				May-03	44,54848	16,66%		100,285%	100,055%
				Jun-03	18,63131	6,66%		100,00%	100,00%
				Jul-03	-	- 2.20		100.000	-
6°	20-jul-95	Perpetua	Bolsa	Ago-03 Mar-03	12,02020 0,61143	3,33%		100,00%	100,00%
	20-Ju1-95	rerpetua	Madrid	Mar-03 Abr-03	3,00505	6,66%		101,733%	101,733%
			Hadria	May-03	16,22727	6,66%		100,000%	100,000%
				Jun-03	3,00505	6,66%		100,000%	100,000%
				Jul-03	3,03447	3,33%		100,979%	100,979%
				Ago-03	_	-		-	_
7°	8-ene-03	8-ene-18	A.I.A.F.	Mar-03	650,88	85,00%	31-3-03	99,99%	99,96%
				Abr-03	693,81	94,74%	30-4-03	99,98%	99,96%
				May-03	688,74	100,00%	30-5-03	99,98%	99,95%
				Jun-03	936,21	95,24%	30-6-03	99,98%	99,95%
				Jul-03 Ago-03	1.313,21 878,01	86,96% 95,00%	31-7-03 29-08-03	99,99% 99,99%	99,95% 99,97%
8 a	18-feb-00	10-mar-10	A.I.A.F.	Mar-03	624,00	55,00%	31-3-03	102,21%	100,08%
	10 100 00	10 mai 10	A.I.A.I.	Abr-03	609,00	68,42%	30-4-03	100,19%	100,03%
				May-03	1.062,00	68,42%	29-5-03	100,18%	100,06%
				Jun-03	585,00	66,67%	24-6-03	100,21%	100,05%
				Jul-03	219,00	34,78%	25-7-03	100,17%	100,04%
				Ago-03	540,00	55,00%	29-08-03	100,14%	99,89%
9ª	20-jul-00	11-ago-07	A.I.A.F.	Mar-03	378,00	60,00%	31-3-03	100,15%	100,04%
				Abr-03	780,00	84,21%	30-4-03	100,16%	99,98%
				May-03	117,00	63,16%	28-5-03	100,13%	100,00%
				Jun-03	483,00	66,67%	24-6-03	100,17%	99,99%
				Jul-03	516,00	43,48%	25-7-03	100,14%	99,97% 99,90%
10ª	15-03-02	15-03-07	A.I.A.F.	Ago-03 Mar-03	168,00	10,00% 55,00%	07-08-03 25-3-03	100,12%	99,90%
		15 05-07	11.1.n.E.	Mar-03 Abr-03	783,00	78,95%	30-4-03	102,00%	99,96%
				May-03	1.449,00	73,68%	28-5-03	100,07%	99,95%
				Jun-03	738,00	71,43%	24-6-03	100,11%	99,93%
				Jul-03	930,00	43,48%	25-7-03	100,07%	99,93%
				Ago-03	1.080,00	55,00%	29-08-03	100,02%	99,80%



11 a	10-06-02	10-06-07	A.I.A.F.	Mar-03	501,00	70,00%	31-3-03	100,118%	99,94%
				Abr-03	639,00	78,95%	30-4-03	100,09%	99,92%
				May-03	729,00	68,42%	28-5-03	102,08%	99,95%
				Jun-03	411,00	42,86%	24-6-03	102,1%	99,94%
				Ju1-03	495,00	43,48%	25-7-03	100,07%	99,93%
				Ago-03	525,00	55,00%	29-08-03	100,03%	99,79%

(\*) En miles de euros obtenidos de Bolsa de Madrid o en A.I.A.F.

Mercado de Renta Fija

La información, aquí contenida, corresponde al período de actualización marzo/03 – agosto/03

#### II.4.2.2. Entidades comprometidas en la contratación secundaria.

Con relación a la presente emisión no existen entidades que estén comprometidas a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

## II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

#### II.5.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La presente emisión tiene como finalidad la de incrementar los recursos propios de la Entidad mediante la computabilidad en los mismos de la financiación subordinada suscrita y desembolsada, para mejorar el ratio de solvencia actual de la Entidad Emisora.

#### II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.

Las emisiones que Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra tiene actualmente en circulación son las siguientes:

Emisión	Interés(b)	Año	Nominal en euros	Efectivo en euros	Amortización	Mercado en que cotiza
Ob.Sub. Sept 90 (a)	3,125%	1.990	0,03	0,03	Perpetua (1)	Bolsa Madrid
Ob.Sub. Oct 90 (a)	4,000%	1.990	0,51	0,51	Perpetua (1)	Bolsa Madrid
Ob.Sub. Jun 92 (a)	1,750%	1.992	0,08	0,08	Perpetua (1)	Bolsa Madrid
Ob.Sub. Ago 92 (a)	4,000%	1.992	0,70	0,70	Perpetua (1)	Bolsa Madrid
Ob.Sub. Nov 94 (a)	4,250%	1.994	2,04	2,04	Perpetua (1)	Bolsa Madrid
Ob.Sub. Jul 95 (a)	2,750%	1.995	0,13	0,13	Perpetua (1)	Bolsa Madrid
Cedulas Hipotecarias	4,250%	2.000	60,00	60,00	10-mar-2010	Mcdo. AIAF
Cedula Hipotecaria Singular II	4,507%	2.001	179,00	179,00	26-nov-2008	N/A
Cedulas Hipotecarias	4,000%	2.002	60,00	60,00	15-mar-2007	Mcdo. AIAF
Cedulas Hipotecarias	4,000%	2.002	60,00	60,00	10-jun-2007	Mcdo. AIAF
Cedula Hipotecaria Singular III	5,260%	2.002	155,00	155,00	28-jun-2012	N/A
Ob. Sub. 1ª Emisión	4,000%	2.003	120,00	120,00	8-ene-2018	Mcdo. AIAF
Cedula Hipotecaria Singular IV	4,007%	2.003	300,00	300,00	11-mar-2013	N/A
Cedula Hipot. Singular Prestige	2,675%	2.003	67,50	67,50	10-mar-2015	N/A
Pagarés (c)	2,180%	2.003	600,00	600,00	23-jul-2004	Mcdo. AIAF
Ob. Sub. 2ª Emisión	3,500%	2.003	120,00	120,00	14-jul-2018	Mcdo. AIAF
			1.724,99	1.724,99		

Importes expresados en millones.

- (a) Tipo variable.
- (b) Ultimo tipo aplicable a cada una de las emisiones
- (c) Programa en curso con volumen máximo de 600 millones y tipo variable



El Servicio Financiero de las emisiones actualmente en circulación, proyectados, en el supuesto de mantenerse los tipos de interés variable igual que en la actualidad, es el siguiente:

	Ejercicio				
CLASE	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005
Intereses Ob.Sub Sept. 90.	98,60	98,60	0,68	-	-
Amortizaciones Ob.Sub Sept. 90.	-	_	3.127,05	28,25	-
Intereses Ob.Sub Oct. 90.	123,00	96,00	20,20	-	_
Amortizaciones Ob.Sub Oct. 90.	_	_	2.404,00	-	-
Intereses Ob.Sub Junio 92.	202,84	202,84	2,17	_	_
Amortizaciones Ob.Sub Junio 92.	-	-	6.010,10	-	-
Intereses Ob.Sub Agosto 92.	199,88	156,00	29,23	_	_
Amortizaciones Ob.Sub Agosto 92.	-	-	3.906,51	-	-
Intereses Ob.Sub Nov 94	383,35	383,35	81,69	-	-
Amortizaciones Ob.Sub Nov 94	-	-	6.972,92	2.042,23	-
Intereses Ob.Sub Julio 95.	165,28	165,28	3,50	-	-
Amortizaciones Ob.Sub Julio 95.	-	-	5.882,69	127,41	-
Intereses Ob.Sub 1º Emisión	-	-	2.400,00	4.800,00	4.800,00
Amortizaciones Ob.Sub 1ª Emisión	-	-	-	-	-
Intereses Ob.Sub 2º Emisión	-	-	-	4.200,00	2.848,80
Amortizaciones Ob.Sub 2ª Emisión	-	-	-	-	-
Intereses Ob.Sub 3° Emisión	-	-	-	2.100,00	3.375,00
Amortizaciones Ob.Sub 3ª Emisión	-	-	-	-	-
Intereses Bonos Tesorería	2.554,25	2.554,25	1.277,13	-	-
Amortizaciones Bonos Tesorería	-	-	60.100,00	-	=
Intereses Bonos Carabela	1.471,46	1.471,46	735,73	-	-
Amortizaciones Bonos Carabela	_	-	24.942,00	-	-
Intereses Cédulas hipotecarias Sep 98	1.207,50	-	-	-	-
Amortizaciones Cédulas hipotecarias Sep 98	30.000,00	-	-	-	-
Intereses Cédulas hipotecarias Feb. 2.000	2.550,00	2.550,00	2.550,00	2.550,00	2.550,00
Amortizaciones Cédulas hip. Feb 2.000	-	-	-	-	-
Intereses Cédulas hipotecarias Jul. 2.000	1.560,00	1.560,00	2.437,50	-	-
Amortizaciones Cédulas hip. Jul. 2.000	-	-	39.006,00	-	-
Intereses Cédulas hipotecarias Feb 2002	-	1.200,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00
Amortizaciones Cédulas hip. Feb 2002	-	-	-	-	-
Intereses Cédulas hipotecarias Mayo 2002		1.200,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00
Amortizaciones Cédulas hip. Mayo 2002		-	-	-	-
Intereses Cédulas hipotecarias Agosto 2003		-	-	1.800,00	1.306,00
Amortizaciones Cédulas hip. Agosto 2003		-	-	-	-
Intereses Cédula Hipotecaría Singular II	-	8.067,53	8.067,53	8.067,53	8.067,53
Amortización Cédula Hipotecaría Singular II	-	-	-	-	-
Intereses Cédula Hipotecaría Singular III	-	-	8.150,21	8.150,21	8.150,21
Amortización Cédula Hipotecaría Singular III	-	-	-	-	_
Intereses Cédula Hipotecaría Singular IV	-	-	-	12.021,00	12.021,00
Amortización Cédula Hipotecaría Singular IV	-	-	-	-	<u>-</u>
Intereses Cédula Hipotecaría Singular Prestige.	-	-	1.354,22	1.805,63	1.805,63
Amortización Cédula Hipot. Singular Prestige.	-	-	-	-	-
Total intereses	10.516,15	19.705,30	31.909,79	50.294,37	49.724,17
Total amortizaciones	30.000,00	40.50000	152.351,27	2.197,89	-
TOTAL	40.516,15	19.705,30	184.261,06	52.492,26	49.724,17

En miles de euros

La Entidad emisora se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones.

En el presente mes de octubre se ha solicitado, prevía autorización de la Asamblea General de Caixanova, la amortización de las obligaciones subordinadas en circulación emitidas en los años 1990,1992,1994,1995 por Caixa Pontevedra y Caixa Ourense a la Xunta de Galicia, al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



Se detallan los saldos consolidados de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra para el ejercicio de 2.000 , 2.001 y 2.002 así como la previsión para los tres siguientes ejercicios:

#### Deudas con y sin garantía:

<b>DEUDAS</b> (en miles de euros)	Ejercicio			
	2.000	2.001	2.002	
ENTIDADES DE CRÉDITO DÉBITOS A CLIENTES DÉBITOS REPRES. POR VALORES NEGOC. OTROS PASIVOS PASIVOS SUBORDINADOS	681.782 7.252.792 259.174 214.213 54.542	805.659 8.367.748 184.050 255.894 52.000	1.329.868 9.029.431 304.050 227.302 131.216	
Total	8.462.503	9.665.351	11.021.867	

<b>DEUDAS</b> (en miles de euros)		Ejercicio		
	2.003	2.004	2.005	
ENTIDADES DE CRÉDITO DÉBITOS A CLIENTES DÉBITOS REPRES. POR VALORES NEGOC. OTROS PASIVOS PASIVOS SUBORDINADOS	892.907 9.921.069 259.101 187.935 242.000	937.552 11.409.229 289.101 197.332 320.000	1.031.307 13.120.613 346.921 217.065 320.000	
Total	11.503.012	13.153.214	15.035.907	

#### Compromisos de firma:

COMPROMISOS (en miles de euros)	Ejercicio			
	2.000	2.001	2.002	
PASIVOS CONTINGENTES	637.860	835.271	827.872	
COMPROMISOS Y RIESGOS CONTINGENTES	1.188.213	1.440.556	1.588.220	
TOTAL COMPROMISOS	1.826.073	2.275.827	2.416.092	
	Ejercicio			
COMPROMISOS (en miles de euros)		Ejercicio		
COMPROMISOS (en miles de euros)	2.003	Ejercicio 2.004	2.005	
PASIVOS CONTINGENTES		11	2.005 996.990	
	2.003	2.004		



## ANEXO I ACUERDOS SOCIALES



#### D<sup>a</sup> PILAR CIBRAN FERRAZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA):

#### **CERTIFICA**

Que la Asamblea General de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA), celebrada el 26 de junio de 2.003, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar al Consejo de Administración en los siguientes términos:

"1.- Autorizar al Consejo de Administración para emitir, conforme a la legislación vigente, los siguientes valores:

- a) cédulas hipotecarias y bonos hipotecarios, con los requisitos establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento (o norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de su emisión) y demás normativa aplicable.
- b) cédulas territoriales, con los requisitos establecidos en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento (o norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de su emisión) y demás normativa aplicable.
- c) participaciones preferentes, bonos simples, bonos de tesorería, obligaciones, pagarés y, en general, cualquier tipo de valores, tanto de renta fija como variable, en euros o divisas, con garantía hipotecaria simple o cualquier otra, de carácter subordinado o común.

Los anteriores valores podrán emitirse en una o varias emisiones, ofertadas al mercado de forma gradual o simultánea, con un límite conjunto para todas las emisiones referidas en los apartados (a) (b) y (c) anteriores de hasta 3.000 millones de euros, y un plazo de validez de esta autorización hasta el 30 de junio de 2006.

2.- Autorizar al Consejo de Administración a hacer participar a terceros en préstamos y créditos hipotecarios de su cartera, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca.

La emisión de participaciones hipotecarias estará sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento (o norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de su emisión) y demás normativa aplicable.



Por su parte, la emisión de certificados de transmisión de hipoteca deberá realizarse conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (o norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de su emisión) y demás normativa aplicable.

La autorización para la emisión de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca tendrá un límite conjunto de hasta el máximo legal que autorice la normativa legal en vigor a este respecto y un plazode validez de hasta el 30 de junio de 2006.

- 3.- Autorizar al Consejo de Administración con toda la amplitud necesaria para determinar los importes, características y condiciones que han de reunir cada una de las emisiones, así como para realizar cuatas acciones sean necesarias o convenientes para la puesta en circulación o buena marcha de las mismas, incluida, en su caso, la solicitud de admisión a cotización de las mismas.
- 4.- Autorizar al Consejo de Administración para que faculte a la persona o personas que, en nombre y representación de la Caja, determinen las condiciones que habrá de reunir cada una de las emisiones y otorgar los documentos públicos o privados que se precisen al respecto.
- 5- Dejar sin efecto el acuerdo aprobado por la propia Asamblea General del 11 de abril de 2002 en el que se aprobaba un límite en las emisiones que se fuesen al realizar hasta el 31 de enero de 2005 de 1.500 millones de euros, de los que, a día de hoy, están disponibles 47,5 millones de euros, ya que se haya en curso la emisión autorizada por el Consejo el 29 de mayo, por un límite máximo de 90 millones de euros."

Y para que así conste, expido la presente certificación con el V°B° del Sr. Presidente, D. Guillermo Alonso Jáudenes, en Vigo, a 1 de septiembre de 2003.

V°. B°. EL PRESIDENTE

(Guillermo Alonso Jáudenes)



JULIO FERNANDEZ GAYOSO, DIRECTOR GENERAL DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD,

#### **CERTIFICA**

Que el Consejo de Administración de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA), en su sesión de 28 de agosto de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo de realizar una emisión de Obligaciones Subordinadas, por importe de 120 millones de euros. Decidió, asimismo, que la Dirección General o quien ésta designe quedaría facultada para determinar las condiciones de la emisión y celebrar cuantos contratos fuesen necesarios al efecto.

Estos acuerdos adoptados y aprobados por el Consejo con fecha 28 de agosto de 2003, de acuerdo con los Estatutos vigentes, son válidos y ejecutivos desde dicha fecha.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el V°B° del Sr. Presidente, D. Guillermo Alonso Jáudenes, en Vigo, a 1 de septiembre de 2003.

V°. B°. EL PRESIDENTE

(Guillermo Alonso Jáudenes)



#### D<sup>a</sup> PILAR CIBRAN FERRAZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA):

#### CERTIFICA

- 1°. Que los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo de Administración de la Entidad en sus reuniones de fechas 26 de junio de 2.003, y 28 de agosto de 2003, relativos a la emisión de OBLIGACIONES SUBORDINADAS, por importe de 120 millones de euros e incorporados a las certificaciones que han sido aportadas a la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, figuran recogidos en las actas correspondientes a las referidas reuniones, habiendo sido firmadas las respectivas Actas por Dª Pilar Cibrán Ferraz como Secretaria, D. Guillermo Alonso Jáudenes en su calidad de Presidente y por todos los vocales del Consejo de Administración que asistieron a las sesión, quedando constancia en las mismas de cuantas circunstancias y requisitos se expresan en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 2°. Que los acuerdos adoptados y aprobados por el Consejo con fecha 28 de agosto de 2.003, de acuerdo con los Estatutos vigentes, son válidos y ejecutivos desde dicha fecha.
- 3°. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique o afecte a los arriba indicados, sin que se tenga conocimiento de circunstancia o hecho alguno del que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.
- 4°. Que una vez efectuada la emisión a que esta certificación se refiere, queda un disponible máximo de 2.790 millones de euros en la autorización acordada por la Asamblea General de 26 de junio de 2.003, al Consejo de Administración.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Sr. Presidente, D. Guillermo Alonso Jáudenes, en Vigo, a 1 de septiembre de 2003.

V°. B°. EL PRESIDENTE

(Guillermo Alonso Jáudenes)



JULIO FERNANDEZ GAYOSO, DIRECTOR GENERAL DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD,

#### **CERTIFICA**

Que en uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la Entidad, en su reunión celebrada el 28 de agosto de 2003, para determinar las condiciones de la emisión de Obligaciones Subordinadas en el mercado minorista por un importe de 120 millones de euros, las condiciones más significativas de la emisión son:

**Importe:** 120 millones de euros.

Fecha de emisión: 26 de enero de 2.004.

Período de Suscripción: Desde el 20 de octubre de 2003, hasta el 23 de enero de 2004.

Colectivo de suscriptores: La presente emisión va dirigida al público en general.

Nominal de Cada Valor: 600 euros.

#### **Interés Nominal:**

En el primer año: 3,50%

En los siguientes Euribor 12 meses con revisión anual. A modo indicativo para el suscriptor, el euribor 12 meses del primer día hábil del mes de octubre fue el 2,165%.

Será pagadero por semestres, el día 26 de enero y el día 26 de julio de cada año. El primer cupón será el día 26 de julio de 2.004.

**Amortización:** El 26 de enero de 2. 019 a la par. El emisor podrá, previa autorización del Banco de España, y una vez transcurridos al menos cinco años a contar desde la fecha de cierre del período de suscripción o fecha de desembolso, si esta fuera posterior, decidir amortizar, a la par, y libre de gastos, la totalidad de los valores representativos de esta emisión, anunciándolo con una antelación de 30 días, para conocimiento de los interesados.

Cotización: Se solicitará la admisión a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Representación: Las Obligaciones Subordinadas de la presente emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

**Desembolso:** El desembolso de las Obligaciones suscritas se realizará cada dos semanas, coincidiendo con el primer día hábil de la semana que proceda, siendo el primer desembolso el día 3 de noviembre de 2.003 y el último el 26 de enero de 2.004.

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, expido y firmo el presente certificado en Vigo, a 1 de septiembre de 2.003



### **ANEXO II**

# REGLAMENTO SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS



## REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA – CAIXANOVA.

- **Artículo 1º.-** Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA CAIXANOVA, de LA TERCERA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, y a los efectos previstos en la Ley 211/64, de 24 de diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de las Obligaciones emitidas por la Caja, con fecha 26 de ENERO de 2.004.
- **Artículo 2º.-** El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.
- **Artículo 3º.-** El domicilio del Sindicato se fija en Vigo, en la sede de los Servicios Centrales de la Entidad, Avda. García Barbón, 1-3, 36201 VIGO.
- **Artículo 4º.-** La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.
- **Artículo 5°.-** La posesión de una sola de las obligaciones emitidas, implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los Acuerdos de la Asamblea de Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 211/64de 24 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.
- **Artículo 6°.-** El gobierno y administración del Sindicato, corresponde a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.
- **Artículo 7°.-** La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten obligacionistas que representen, por lo menos la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.
  - Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de la emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquélla el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que havan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los obligacionistas tenedores de la totalidad de las obligaciones no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

- **Artículo 9º.-** Tendrán derecho de asistencia todos los obligacionistas cualquiera que sea el número de obligaciones que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus valores en la forma que se determine en la convocatoria. Los obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.
- **Artículo 10°.-** Las reuniones de la Asamblea de obligacionistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea Constituyente el Comisario nombrado para el otorgamiento de la Escritura de Emisión, hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de obligaciones propias o ajenas que representen.



La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada por la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

**Artículo 11°.-** Los Acuerdos adoptados en la forma prevista en el artículo anterior, vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 12°.-** En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Obligacionistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.



### **ANEXO III**

# ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2.003



### ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

#### $\mathbf{A}$

**30 DE JUNIO DE 2.003** 



ACTIVO (en miles de euros)	Junio	Junio
	2003	2.002
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	254.911	223.561
Caja	87.295	104.356
Banco de España	157.587	119.122
Otros bancos centrales	10.029	83
DEUDAS DEL ESTADO	1.112.788	1.685.451
ENTIDADES DE CREDITO	939.882	514.667
A la vista	108.953	94.754
Otros créditos	830.929	419.913
CRÉDITOS SOBRE CLIENTES	8.248.060	7.189.456
OBLIG. Y OTROS VALORES RENTA FIJA	1.132.786	926.719
De emisión pública	243.302	68.744
Otros emisores	889.484	857.975
ACCIONES Y OTROS TÍTULOS RTA. VARIABLE	234.546	198.467
PARTICIPACIONES	286.039	180.003
En entidades de crédito	1.284	931
Otras participaciones	284.755	179.072
PARTICIPACIONES EN EMP. GRUPO	9.201	12.508
ACTIVOS INMATERIALES	3.915	4.219
FONDO DE COMERCIO DE CONSOLID.	57.315	3.214
ACTIVOS MATERIALES	244.802	220.837
Terrenos y edificios de uso propio	150.550	139.775
Otros inmuebles	42.498	36.444
Mobiliario, instalaciones y otros	51.754	44.618
OTROS ACTIVOS	188.937	200.255
CUENTAS DE PERIODIFICACION	96.467	107.523
PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS	79.969	9.982
Por integración global	7.608	273
Por puesta en equivalencia	72.361	9.709
TOTAL ACTIVO	12.889.618	11.476.862



PASIVO (en miles de euros)	Junio	Junio
,	2.003	2.002
ENTIDADES DE CRÉDITO	1.115.963	1.057.857
A la vista	12.526	11.270
A plazo o con preaviso	1.103.437	1.046.587
DÉBITOS A CLIENTES	9.581.321	8.865.955
Depósitos de ahorro	8.474.660	7.467.733
A la vista	4.061.055	3.588.929
A plazo	4.413.605	3.878.804
Otros débitos	1.106.661	1.398.222
A la vista		
A plazo	1.106.661	1.398.222
DÉBITOS REPRES. POR VALORES NEGOC.	697.413	304.050
Bonos y obligaciones en circulación	219.009	304.050
Pagarés y otros valores	478.404	-
OTROS PASIVOS	257.694	247.837
CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN	93.745	99.858
PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS	42.011	72.353
Fondo de pensionistas	11.119	62.093
Provisión para impuestos	-	-
Otras provisiones	30.892	10.260
FONDO PARA RIESGOS GENERALES	30	30
DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION	-	172
Por puesta en equivalencia	-	172
BENEFICIOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	55.118	40.661
Del Grupo	52.090	38.049
De minoritarios	3.028	2.612
PASIVOS SUBORDINADOS	254.361	51.702
INTERESES MINORITARIOS	61.445	56.167
FONDO DE DOTACIÓN	13	13
RESERVAS	658.215	617.648
PRIMAS DE EMISION	13.915	13.915
RESERVAS DE REVALORIZACIÓN	37.582	37.582
RESERVAS EN SOCIEDADES CONSOLID.	20.792	11.062
Por integración global y proporcional	9.563	5.394
Por puesta en equivalencia	11.229	5.668
RESULTADOS EJERC. ANTERIORES		
TOTAL PASIVO	12.889.618	11.476.862



Cuenta de Perdidas y Ganancias (en miles de euros)	Junio 2003	<i>Junio</i> 2002
INTERESES Y RENDIM. ASIMILADOS	261.916	259.967
De la cartera de renta fija	49.401	55.299
Resto	106.060	204.668
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(106.060)	(109.706)
RENDIM. DE LA CARTERA DE RTA. VARIABLE	6.529	3.505
A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	162.385	153.766
COMISIONES PERCIBIDAS	46.302	45.435
COMISIONES PAGADAS	(9.648)	(7.846)
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	20.802	(17.081)
B) MARGEN ORDINARIO	219.841	174.274
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	642	798
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	(119.020)	(103.812)
De personal	(85.168)	(71.674)
Otros gastos administrativos	(33.852)	(32.138)
AMORT.Y SANEAM. ACTIVOS MAT. Y INMAT.	(7.297)	(7.143)
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(1.626)	(1.439)
C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN	92.540	62.678
RESULTADOS NETOS GENERADOS POR		
SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	3.366	(6.555)
Participación en beneficios de sociedades		
puestas en equivalencia	5.813	349
Participación en pérdidas de sociedades		
puestas en equivalencia	(2.447)	(6.904)
AMORT. DEL FONDO DE COMERCIO DE		
CONSOLIDACION	(1.497)	(176)
AMORT. Y PROVIS. INSOLVENCIAS NETO	(25.679)	(19.908)
SANEAMIENTO INMOVILIZ. FINANC. NETO	8.822	3.717
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	5.288	19.563
QUEBRANTOS EXTRAORDINARIOS	(11.753)	(3.604)
D) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	71.087	55.715
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(15.969)	(15.054)
E) RESULTADO DEL EJERCICIO	55.118	40.661
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORIA	3.028	2.612
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	52.090	38.049



### **ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES**

### A

**30 DE JUNIO DE 2.003** 



ACTIVO (en miles de euros)	Junio	Junio
(	2.003	2.002
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	239.554	205.495
Caja	71.938	86.290
Banco de España	157.587	119.122
Otros bancos centrales	10.029	83
DEUDAS DEL ESTADO	1.106.418	1.507.811
ENTIDADES DE CREDITO	605.907	395.155
A la vista	85.659	60.562
Otros créditos	520.248	334.593
CRÉDITOS SOBRE CLIENTES	7.074.607	6.151.964
OBLIG. Y OTROS VALORES RENTA FIJA	997.845	782.142
De emisión pública	243.302	68.744
Otros emisores:	754.543	713.398
ACCIONES Y OTROS TÍTULOS RTA. VARIABLE	229.741	190.307
PARTICIPACIONES	338.576	176.908
En entidades de crédito	1.284	931
Otras	337.292	175.977
PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO	88.270	77.708
En entidades de crédito	69.469	65.556
Otras	18.801	12.152
ACTIVOS INMATERIALES	252	537
Gastos de constitución y de primer establec.	-	-
Otros gastos amortizables	252	537
ACTIVOS MATERIALES	225.787	201.068
Terrenos y edificios de uso propio	139.153	128.024
Otros inmuebles	41.577	35.654
Mobiliario, instalaciones y otros	45.057	37.390
OTROS ACTIVOS	148.488	147.338
CUENTAS DE PERIODIFICACION	87.852	92.973
TOTAL ACTIVO	11.143.297	9.929.406



PASIVO (en miles de euros)	Junio	Junio
	2.003	2.002
ENTIDADES DE CRÉDITO	961.328	824.926
A la vista	-	_
A plazo o con preaviso	961.328	824.926
DÉBITOS A CLIENTES	8.232.266	7.716.402
Depósitos de ahorro	7.425.987	6.530.135
A la vista	3.626.868	3.195.925
A plazo	3.799.119	3.334.210
Otros débitos	806.279	1.186.267
A la vista	-	-
A plazo	806.279	1.186.267
DÉBITOS REPRES. POR VALORES NEGOC.	697.413	304.050
Bonos y obligaciones en circulación	219.009	304.050
Pagarés y otros valores	478.404	_
OTROS PASIVOS	180.876	213.311
CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN	81.133	86.392
PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS	39.227	44.897
Fondo de pensionistas	11.119	36.750
Otras provisiones	28.108	8.147
FONDO PARA RIESGOS GENERALES	_	_
BENEFICIOS DEL EJERCICIO	47.926	44.993
PASIVOS SUBORDINADOS	216.039	30.501
FONDO DE DOTACIÓN	13	13
RESERVAS	649.494	626.339
RESERVAS DE REVAPORIZACIÓN	37.582	37.582
RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	_	-
TOTAL PASIVO	11.143.297	9.929.406



Cuenta de Perdidas y Ganancias (en miles de euros)	Junio 2003	<i>Junio</i> 2.002
DITERRISES V DEVIDIN A SIDAH A DOS		
INTERESES Y RENDIM. ASIMILADOS	224.009	
De la cartera de renta fija	45.755	.,,,,,,
Resto	178.254	
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(93.229)	` ′
RENDIM. DE LA CARTERA DE RTA. VARIABLE	8.939	
De acciones y otros títulos de renta variable	8.939	
A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	139.719	127.618
COMISIONES PERCIBIDAS	39.028	38.091
COMISIONES PAGADAS	(8.669)	(7.050)
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	15.447	(16.583)
B) MARGEN ORDINARIO	185.525	142.076
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	483	616
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	(98.412)	(83.718)
De personal	(71.603)	(58.095)
Otros gastos administrativos	(26.809)	(25.623)
AMORT.Y SANEAM. ACTIVOS MAT. Y INMAT.	(5.208)	(5.213)
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(1.348)	(1.197)
C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN	81.040	52.564
AMORT. Y PROVIS. INSOLVENCIAS NETO	(20.273)	(16.433)
SANEAMIENTO INMOVILIZ. FINANC. NETO	7.566	6.137
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	3.521	19.376
QUEBRANTOS EXTRAORDINARIOS	(9.828)	(2.930)
D) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	62.026	
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(14.100)	(13.721)
E) RESULTADO DEL EJERCICIO	47.926	44.993



D. Julio Fernández Gayoso Director General

D. Ángel López-Corona Davila Director General Adjunto Director de la División Financiera

D. José María Montalvo Moreno Subdirector Director de Valores Clientes y Control